RESOLUCIÓN CNH.E.52.001/15 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS INICIA EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS PARA EVITAR O REDUCIR LA QUEMA Y VENTEO DE GAS EN LOS TRABAJOS DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS RESPECTO DEL ACTIVO KU-MALOOB-ZAAP.

JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA, NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO, SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS y HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX, Comisionado Presidente y Comisionados respectivamente, integrantes del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, con fundamento en los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracciones II y III, 43, fracción I, incisos c, i, j, 47, fracciones VIII y XII, y último párrafo, y Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos; 2 fracción I, 3, 4, 22 fracciones I, II, III, IV, XI, XII XXIV, XXVI, XXVII, 38 fracciones I y III, 39 fracciones II y VII y Tercero Transitorio, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y 1 fracciones II, III, IV, V y VI, 10, 41, 42, 43, 47, 56 y demás aplicables, de las Disposiciones Técnicas, así como 1, 10, fracción, I, 11, 13, fracciones VI, incisos b y d, XI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en cumplimiento con sus atribuciones previstas en la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, la Comisión) publicó el 4 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) la Resolución CNH.06.001/09 mediante la cual dio a conocer las "Disposiciones técnicas para evitar o reducir la quema y el venteo de gas en los trabajos de exploración y explotación de hidrocarburos", (en adelante, las Disposiciones Técnicas).

SEGUNDO.- Que el 11 de agosto de 2014 se publicaron en el DOF la Ley de Hidrocarburos y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, las cuales otorgaron a la Comisión nuevas atribuciones en materia de regulación y supervisión del aprovechamiento de gas natural asociado en las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.

TERCERO.- Que conforme a los Transitorios Tercero de la Ley de Hidrocarburos y Tercero de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, las Disposiciones Técnicas continúan vigentes, en tanto no contradigan lo dispuesto en las referidas Leyes.

CUARTO.- Que en relación al cumplimiento de las Disposiciones Técnicas durante el año 2014, Petróleos Mexicanos a través de su subsidiaria Pemex-Exploración y Producción (referidas en adelante de manera conjunta e indistinta como PEMEX), mediante oficio PEP-SDC-214-2014, de fecha 27 de febrero de 2014 entregó a la Comisión el Manifiesto del Activo Ku-Maloob-Zaap, señalando como nivel de aprovechamiento de gas y meta de disminución de quema y venteo de gas para 2014, los volúmenes que se muestran en la tabla siguiente:

Programa de Gas (MMPCD)	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Prom
Producción de gas	439.5	452.6	455.0	453.8	450.7	455.1	464.6	467.8	469.8	477.5	473.8	474.7	**461.3**
Gas para bombeo neumático	517.6	546.3	554.8	549.5	558.1	577.8	579.9	587.2	584.1	413.3	563.7	548.8	**548.2**
Gas manejado	957.1	998.9	1,009.8	1,003.3	1,008.8	1,032.9	1,044.5	1,055.0	1,053.9	890.8	1,037.5	1,023.5	**1,009.5**
Gas Quemado o Venteado	71.5	67.7	70.2	39.7	55.4	14.1	31.7	11.3	7.5	89.8	9.7	7.2	**39.6**
% de aprovechamiento	92.5	93.2	93.1	96.0	94.5	98.6	97.0	98.9	99.3	89.9	99.1	99.3	**96.0**

QUINTO.- Que de conformidad con el artículo 34 de las Disposiciones Técnicas, PEMEX remitió a esta Comisión los informes siguientes respecto del Activo de Producción Ku-Maloob-Zaap:

- Segundo informe trimestral de 2014, mediante oficio PEP-SDC-1095-2014, de fecha 13 de agosto de 2014, reportando que de enero a junio el promedio de quema y venteo de gas real fue de 109.6 millones de pies cúbicos al día (mmpcd), cuando el comprometido en su Manifiesto era de 53.1 mmpcd, reflejándose así desviaciones a las programadas para ese periodo.
- Tercer informe trimestral al mes de septiembre de 2014, mediante oficio PEP-SDC-1533-2014, de fecha 19 de noviembre de 2014, reportando que la quema y el venteo reales de gas promediaron 123.4 mmpcd, cuando el comprometido en su Manifiesto era de 40.9 mmpcd, superándose así lo programado en el periodo e incluso del volumen anual.
- Cuarto informe trimestral respecto del mes de diciembre de 2014, mediante oficio PEP-SDC 0214-2015 de fecha 20 de febrero de 2015, reportando que la quema real de gas promedio fue de 133.8 mmpcd, superando en un 238% el volumen de quema y venteo de gas que había sido programado en su Manifiesto.

SEXTO.- Que mediante oficio PEP-SPRMNE-APKMZ-974-2014 de fecha 12 de agosto de 2014, PEMEX presentó el *"Plan de acción para disminuir el volumen de gas enviado a la atmósfera del Activo de Producción Ku Maloob Zaap"* (en adelante Plan), mismo que fue actualizado en el mes de octubre y remitido a la Comisión mediante correo

electrónico el día 14 de octubre de 2014, comunicado que contiene los siguientes elementos:

- Exposición de los elementos técnicos y programas que fundamentaron el establecimiento de las metas señaladas en el Manifiesto correspondiente;
- Identificación de las causas por las que existieron desviaciones al comportamiento esperado y con base en el cual se programó el cumplimiento de los objetivos establecidos en las Disposiciones técnicas;
- Explicación técnica detallada sobre dichas desviaciones, así como también una proyección mensual, para los próximos 6 meses en materia de quema y venteo de gas del activo, y
- Propuesta de PEMEX para disminuir al mínimo la quema y venteo de gas, conforme a los límites establecidos en las Disposiciones Técnicas, así como las líneas de acción específicas a realizar para tal efecto.

SÉPTIMO.- Que respecto al cumplimiento de las Disposiciones Técnicas durante el año 2015, Pemex mediante oficio PEP-SDC-0386-2015 presentó a la Comisión el 27 de marzo de 2015 el cálculo del límite Nacional y por Región para el 2015, así como el Programa Operativo Trimestral correspondiente al primer trimestre 2015, con los volúmenes siguientes:

Límite máximo de quema y venteo de gas natural 2015					
Región	**Gas Natural Asociado a la atmósfera POT-I (sin N2 y con Cantarell)**	**Producción de Gas Natural Asociado (con Cantarell)**	**Gas para BN**	**Gas Manejado**	**Techo máximo de quema y venteo de gas**
Marina Suroeste	17.4	1455.6	42.8	1498.4	22.7
Marina Noreste	196	1058.6	734.1	1792.7	86.1
Sur	16.9	1156.7	512.3	1669	13.1
Norte	18.8	232.6	196.8	429.4	19
Techo Nacional	251.1	3903.5	1486	5389.5	140.9

Asimismo, Pemex puso a disposición de la Comisión en su base de datos institucional el16 de febrero de 2015, el Manifiesto del Activo Ku-Maloob-Zaap, en el cual se indican los volúmenes de gas quemado o venteado, así como el nivel de aprovechamiento de gas que se muestran en la tabla siguiente:

Programa de Gas (MMPCD)	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Prom
Producción de gas	466.6	465.7	465.5	465.9	462.8	464.0	454.7	462.0	451.6	461.4	461.0	460.5	**461.8**
Gas para bombeo neumático	606.0	601.3	593.4	586.5	583.0	562.7	565.4	583.4	545.5	560.8	554.3	554.4	**574.6**
Gas manejado	1,072.6	1,067.0	1,058.9	1,052.4	1,045.8	1,026.7	1,020.1	1,045.4	997.1	1,022.2	1,015.3	1,014.9	**1,036.4**
Gas Quemado o Venteado	130.0	130.0	120.2	120.0	110.2	110.0	100.1	100.0	90.1	90.0	80.0	80.0	**105**
% de aprovechamiento	87.9	87.8	88.6	88.6	89.5	89.3	90.2	90.4	91.0	91.2	92.1	92.1	**89.9**

OCTAVO.- Que de conformidad con los artículos 34 y 36 de las Disposiciones Técnicas, PEMEX remitió a esta Comisión los informes siguientes respecto del Activo de Producción Ku-Maloob-Zaap:

- Primer informe trimestral de 2015, en el que se reporta que de enero a marzo el promedio de quema y venteo de gas real fue de 100.4 millones de pies cúbicos al día (MMPCD), mientras que el comprometido en su Manifiesto fue de 126.7 MMPCD.
- Segundo informe trimestral de 2015, en el que se reporta que de enero a junio el promedio de quema y venteo de gas real fue de 137.87 millones de pies cúbicos al día, mientras que el comprometido en su Manifiesto fue de 120 millones de pies cúbicos al día, superando en un 14.89% el volumen de quema y venteo de gas que había sido programado en su Manifiesto.
- Tercer informe trimestral de 2015, en el que se reporta que de enero a septiembre el promedio de quema y venteo de gas real fue de 137.1 millones de pies cúbicos al día, mientras que el comprometido en su Manifiesto fue de 112.22 millones de pies cúbicos al día, superando en un 22% el volumen de quema y venteo de gas que había sido programado en su Manifiesto.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracciones II y III, 43, fracción I, incisos c, i, j y último párrafo, y Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos; 2 fracción I, 3, 4, 22 fracciones I, II, III, IV, XI, XII XXIV, XXVI, XXVII, 38 fracciones I y III, 39 fracciones II y VII, y Tercero Transitorio, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y 1 fracciones II, III, IV, V y VI, 10, 41, 42, 43, 47, 56 y demás aplicables, de las Disposiciones Técnicas, esta Comisión es competente para emitir la presente Resolución, así como para:

I. Sustanciar los procedimientos administrativos que se requieran, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para determinar la existencia de incumplimientos a las Disposiciones Técnicas;

II. Requerir a PEMEX todo tipo de información o documentación y verificar la misma, de conformidad con el artículo 22, fracción XI, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinado en Materia Energética, y

III. Realizar revisiones documentales relacionadas con el seguimiento de la operación de las instalaciones donde se realicen actividades de exploración y explotación de hidrocarburos derivados de los cumplimientos a las Disposiciones Técnicas.

SEGUNDO.- Que la Comisión tiene entre sus atribuciones las de regular y supervisar el reconocimiento y la exploración superficial, la exploración y extracción de hidrocarburos, así como el aprovechamiento de gas natural en las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos; licitar y suscribir contratos para la explotación y extracción de hidrocarburos; administrar, en materia técnica, las asignaciones y contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos y prestar asesoría técnica a la Secretaría de Energía.

TERCERO.- Que la regulación y supervisión del aprovechamiento de gas natural asociado en las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos surgió por una preocupación expresa del Congreso de la Unión al establecer obligaciones, facultades y mandatos específicos de la Comisión previstos en los artículos 43, fracción I, inciso i, de Ley de Hidrocarburos y 39, fracción VII de la Ley de los Órgano Reguladores Coordinados en Materia Energética.

CUARTO.- Que las Disposiciones Técnicas son de carácter obligatorio para PEMEX y que por lo que respecta al aprovechamiento de gas establece la obligación de conservar y maximizar el valor económico del gas presente en los yacimientos objeto de trabajos de exploración y explotación de hidrocarburos toda vez que es patrimonio de la Nación.

Lo anterior, siempre buscando la maximización del valor económico del gas una vez que sea producido atendiendo entre otros a los principios, bases y obligaciones previstos en las Disposiciones Técnicas siguientes:

- Sujetarse al marco normativo y procedimental establecido en las Disposiciones Técnicas, a fin de evitar, salvo causa grave, o reducir al mínimo la quema o el venteo de gas;
- Presentar a la Comisión un programa de cumplimiento obligatorio anual que incluya los objetivos, medidas, inversiones, cronogramas y otras informaciones o compromisos que resulten necesarios para reducir la quema o el venteo de

gas, al menor volumen y nivel técnica y económicamente viable de alcanzar. Lo anterior, a fin de estar en posibilidad de aprovechar el gas extraído por PEMEX.

- Con base en dicho programa de cumplimiento obligatorio suscribir el documento público denominado Manifiesto;
- Rendir un informe trimestral a la Comisión respecto de los avances en los programas de trabajo, mantenimiento y de inversión, así como de la verificación del cumplimiento del programa y los Manifiestos correspondientes, y
- Informar a la Comisión, sin que se requiera oficio o solicitud alguna, cualquier acto, hecho o circunstancia que directa o indirectamente, altere, modifique o ponga en riesgo la operación de los instrumentos, instalaciones y programa en general en materia de aprovechamiento, conservación, transferencia o destrucción controlada de gas, durante la ejecución de los trabajos de exploración y explotación de hidrocarburos.

QUINTO.- Que conforme a lo previsto en el artículos 30, 34 y 36 de las Disposiciones Técnicas, Pemex deberá presentar a la Comisión de manera trimestral informes relacionados con los manifiestos que establecen las metas para el aprovechamiento, conservación y, en su caso, la destrucción controlada de gas extraído.

SEXTO.- Que de acuerdo con el artículo 47, fracciones VIII y XII, de la Ley de Hidrocarburos, los asignatarios que realicen alguna de las actividades a que se refiere dicho ordenamiento deberán cumplir con las disposiciones administrativas y normas de carácter general que expida en el ámbito de su competencia la Comisión, así como entregar la información o reportes que les sean requeridos, en términos de la normatividad aplicable.

SÉPTIMO.- Que para la consecución de su objeto, esta Comisión deberá apegarse a la política de hidrocarburos, a la Estrategia Nacional de Energía y a los programas que emita la Secretaría de Energía y ejercerá sus funciones, procurando que los proyectos de exploración y extracción de Petróleos Mexicanos y de sus organismos subsidiarios se realicen con arreglo a las bases que el mismo ordenamiento establece, entre las cuales está incluido el máximo aprovechamiento de gas.

OCTAVO.- Que de manera particular el Programa Sectorial de Energía 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2013, establece como objetivo y línea de acción, la elevación de la productividad en la extracción de petróleo crudo y productos asociados a través de la optimización de los recursos de la Nación, priorizando el aprovechamiento de gas asociado a la producción de petróleo.

NOVENO.- Que atentos a los Resultandos y Considerandos de la presente Resolución, esta Comisión considera oportuno iniciar un procedimiento evaluación de cumplimiento de la normativa aplicable al aprovechamiento de gas del Activo Ku-Maloob-Zaap, o de su consecuente quema o venteo, tomando en consideración la información remitida por PEMEX respecto del año 2014 y 2015.

DÉCIMO.- Que como consecuencia de lo anterior y a efecto de dar certeza jurídica a PEMEX respecto de sus determinaciones, esta Comisión razona que debe guiar y apegar su actuación administrativa a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe establecidos en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO PRIMERO.- Que con base en los principios referidos, la Comisión sustanciará un procedimiento administrativo de evaluación de cumplimiento integral de las Disposiciones Técnicas con base en la información remitida por PEMEX respecto del cumplimiento de las mismas durante el los años 2014 y 2015.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 22, fracciones XI, XII y XIII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la Comisión podrá allegarse de los elementos de juicio e información necesarios que le permitan un análisis integral y exhaustivo de los informes y demás documentos presentados a la Comisión en cumplimiento de las Disposiciones Técnicas respecto del aprovechamiento de gas en el Activo Ku-Maloob-Zaap, así como para convocar a reuniones aclaratorias a los responsables oficiales del campo en comento.

Asimismo, se considera necesario contar con la actualización del Plan al que se hace referencia en el Resultando SEXTO que contemple la problemática, información y acciones respecto de 2015.

DÉCIMO TERCERO.- Que atentos a los Resultandos y Considerandos anteriores, esta Comisión cuenta con las facultades y los elementos necesarios para iniciar el procedimiento administrativo de evaluación de cumplimiento integral de las Disposiciones Técnicas respecto del Activo Ku-Maloob-Zaap, respecto del periodo 2014 y 2015.

Por lo anterior, con fundamento en las disposiciones citadas en la presente Resolución, así como en los artículos 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 45 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por unanimidad de votos:

RESUELVE

PRIMERO.- Se inicia el procedimiento administrativo de evaluación de cumplimiento integral de las Disposiciones Técnicas para el año 2014 y 2015 respecto del Activo Ku-Maloob-Zaap con base en la información remitida por PEMEX, así como de aquélla que obra en los expedientes de la Comisión, misma que ha sido debidamente relacionada en los Resultandos de la presente Resolución.

SEGUNDO.- PEMEX deberá entregar a la Comisión mediante oficio, dentro de los veinte días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la presente Resolución, la actualización del Plan al que se hace referencia en el Resultando SEXTO que contemple la problemática, información y acciones respecto de 2015

Asimismo, y en el plazo referido en el presente Resolutivo deberá remitir a la Comisión el cuarto informe trimestral correspondiente al año 2015, respecto del Activo Ku-Maloob-Zaap.

TERCERO.- Entregada la información referida en el Resolutivo anterior por parte de PEMEX o transcurrido el plazo otorgado, la Comisión dará por concluido el periodo de recepción de cualquier documentación e información en cumplimiento a las Disposiciones Técnicas, relacionada con los Manifiestos, informes y demás documentos relacionados con el aprovechamiento de gas en el Activo Ku-Maloob-Zaap.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el Considerando DÉCIMO SEGUNDO de la presente Resolución.

CUARTO.- Esta Comisión sustanciará el procedimiento administrativo de evaluación de cumplimiento integral de las Disposiciones Técnicas correspondientes a los años 2014 y 2015, en los términos y plazos señalados en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Al final de dichos procedimientos, la Comisión resolverá en su caso:

I. Determinar el grado de cumplimiento de las Disposiciones Técnicas respecto del aprovechamiento de gas en el activo Activo Ku-Maloob-Zaap respecto de las metas señaladas en el Manifiesto correspondiente.

II. Dictar las medidas adicionales que sean necesarias, en el ámbito de su competencia, para garantizar el cumplimiento de las metas relacionadas con el aprovechamiento de gas respecto de conformidad con la información remitida por PEMEX respecto del activo Activo Ku-Maloob-Zaap.

III. Identificar, en su caso, los incumplimientos de los objetivos planteados en las Disposiciones Técnicas a fin de estar en posibilidad de determinar lo que corresponda.

QUINTO.- La Comisión podrá allegarse de los elementos de juicio e información necesarios que le permitan un análisis integral y exhaustivo de los informes y demás documentos presentados a la Comisión en cumplimiento de las Disposiciones Técnicas respecto del aprovechamiento de gas en el Activo Ku-Maloob-Zaap, así como convocar a reuniones aclaratorias a los responsables oficiales del Activo en comento.

SEXTO.- La Comisión emitirá en un plazo de 30 días hábiles la evaluación correspondiente al procedimiento de evaluación integral de cumplimiento de las Disposiciones Técnicas una vez recibida la información o transcurrido el plazo al que se hace referencia en el Resolutivo SEGUNDO de la presente Resolución.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente Resolución a Petróleos Mexicanos a través de la Dirección de Desarrollo y Producción.

OCTAVO.- Inscríbase la presente Resolución CNH.E.52.001/15 en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

MÉXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2015

COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA
COMISIONADO PRESIDENTE

NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO
COMISIONADO

SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS
COMISIONADO

HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX
COMISIONADO